



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindéf), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA
Ministro de Defensa

2111965-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000205-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Mediante Oficio N° D000537-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000205-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en la edición del 22 de setiembre de 2022.

En el artículo 1.-

DICE:

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, hasta por la suma de S/ 96,126.00 (Noventa y seis mil ciento veintiséis con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al financiamiento de la retribución económica de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del periodo 2022.

DEBE DECIR:

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, hasta por la suma de S/ 96,126.00 (Noventa y seis mil ciento veintiséis con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, destinado al financiamiento de la retribución económica de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del periodo 2022.

En el artículo 2.-

DICE:

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

DEBE DECIR:

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo

al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

2112102-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO N° 230-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 68 000 000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos", suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 9274-PE;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 320-2018-EF, Aprueban Operaciones de Endeudamiento Externo con el BIRF y el BID, se aprueban las operaciones de endeudamiento externo, a ser acordadas entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un lado, y entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, por el otro, cada una hasta por la suma de US\$ 125 000 000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", suscribiéndose los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 1748-2022-JEF-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud solicita al Ministerio de Salud disponer la evaluación y autorización de una Transferencia de Partidas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que permita financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados

por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos" vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 339-2021-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000164-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del Instituto Nacional de Salud, con cargo a sus saldos de libre disponibilidad, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del citado Ministerio, para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos"; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000018-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0363-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0304-2022-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, en el cual señala que, como resultado de la revisión de la información registrada en el Banco de Inversiones, del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos", incluido en la solicitud del Ministerio de Salud, no se presentan comentarios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, encontrándose viable y activo el citado proyecto de inversión;

Que, mediante el Memorando N° 348-2022-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas opina favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Salud;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 171 580,00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Salud, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 339-2021-EF, de los saldos de libre disponibilidad identificados en el Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud";

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 171 580,00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos", vinculado a una operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 339-2021-EF, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA	149	: Programa de Creación de Redes Integradas en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2430242	: Mejoramiento y ampliación del Sistema Único de Información en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 171 580,00
			=====
TOTAL EGRESOS			1 171 580,00
			=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	004 : INS - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2502896 : Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública 25 departamentos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 171 580,00
=====	
TOTAL EGRESOS	1 171 580,00
=====	

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito corresponde a la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial - BIRF" y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2112104-1

Modifican Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF

DECRETO SUPREMO
N° 231-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad, entre otros;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, con la finalidad de optimizar procesos, fortalecer funciones de los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en los tres niveles de gobierno, resulta necesario modificar el aludido Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252

Modifícanse los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 3, los numerales 2, 7, 9, 19, 20, 21 y 22 del párrafo 8.2 del

artículo 8, los numerales 1 y 6 del párrafo 9.3 del artículo 9, los numerales 10, 11, 13, 14, 15, 18 y 23 del párrafo 10.3 del artículo 10, los numerales 7, 8 y 9 del párrafo 11.3 del artículo 11, los numerales 4, 7 y 9 del párrafo 12.3 del artículo 12, los numerales 4 y 6 del párrafo 13.3 del artículo 13, los párrafos 14.5, 14.11, 14.12 y 14.13 del artículo 14, el párrafo 15.4 del artículo 15, los párrafos 16.4, 16.5, 16.6, 16.7 y 16.9 del artículo 16, los párrafos 17.3 y 17.8 del artículo 17 y el párrafo 20.5 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de acuerdo con los siguientes textos:

“Artículo 3. Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

1. Brecha: Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda de servicios, en un ámbito geográfico determinado en una fecha definida. Puede ser expresada en términos de cobertura y/o calidad.

2. Concepción técnica: Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

3. Estándares de calidad: Son las normas, características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano técnico normativo del Sector competente, lo cual comprende las mejores prácticas y estándares internacionales.

(...)

8. Inversiones de optimización: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio.

(...).”

“Artículo 8. Del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

8.2 Son funciones de la DGPMI:

(...)

2. Regular el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.

(...)

7. Emitir la metodología general para la evaluación a cargo de los Sectores sobre la calidad de la viabilidad de los proyectos de inversión y sobre la calidad de la identificación y aprobación de las inversiones de ampliación marginal, las inversiones de optimización, las inversiones de rehabilitación y las inversiones de reposición que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional,